



000366

Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

N° 0044-2024-MDCH/OAF

Characato, 08 de agosto del 2024.

VISTO:

El Informe N° 00355-2024-GSP-MDCH, presentado por el Responsable de la Gerencia de Servicios Públicos, Resolución de Gerencia Municipal N° 080-2024-MDCH-GM, Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 268-2024-AEI/OPPyOPMI-MDCH de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación Presupuesto y OPMI, Informe N° 00357-2024-GSP-MDCH, de fecha 08 de agosto del 2024, presentado por Ing. Rafael Manuel Rondón Andrade, Responsable de la Gerencia de Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007 y modificada con resolución directoral N° 004-2009-EF/77.15, faculta el uso de la modalidad de "Encargo a personal de la Institución", que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por el órgano de contrataciones o la que haga sus veces; y que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución y que para cada caso debe realizarse, la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones, etc.

Que, mediante Informe N° 00355-2024-GSP-MDCH, presentado por Ing. Rafael Manuel Rondon Andrade en su condición de Responsable de la Gerencia de Servicios Públicos, solicita la Aprobación de Plan de Trabajo: "**PARTICIPACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO EN EL CORSO DE LA AMISTAD POR EL 484° ANIVERSARIO DE AREQUIPA**"; el mismo que cuenta con aprobación a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 080-2024-MDCH de fecha 08/08/2024.

Que, mediante Informe N° 00357-2024-GSP-MDCH, presentado por Ing. Rafael Manuel Rondon Andrade en su condición de Responsable de la Gerencia de Servicios Públicos, donde solicita que por necesidad de la atención de la adquisición de bienes y servicios; se le pueda autorizar el encargo interno a efectos de que pueda llevar a cabo la actividad del Plan Trabajo denominado: "**PARTICIPACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO EN EL CORSO DE LA AMISTAD POR EL 484° ANIVERSARIO DE AREQUIPA**"; el mismo que cuenta con aprobación a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 080-2024-MDCH de fecha 08/08/2024.





000365

Municipalidad Distrital de Characato

Que, estando a las facultades establecidas en el Perfil de Puestos para la Oficina de Administración Financiera de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir acto resolutivo aprobando el encargo interno a favor de **CPCC. EDWARD JOHN AGOSTINELLI CHACON**, para el cumplimiento del plan de trabajo descrito líneas arriba.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el encargo Interno a favor de **CPCC. EDWARD JOHN AGOSTINELLI CHACON**, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, para financiar la adquisición de bienes y servicios, para el cumplimiento al Plan de Trabajo "**PARTICIPACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO EN EL CORSO DE LA AMISTAD POR EL 484º ANIVERSARIO DE AREQUIPA**", por el importe de S/. 21,770.00 (Veintiún mil setecientos setenta con 00/100 soles), con cargo a la cadena funcional siguiente: Fuente de financiamiento: Recursos Determinados.

ARTICULO SEGUNDO. - INSTAR a la encargada, que la Rendición de cuentas, se efectúe conforme las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con resolución directoral N° 004-2009-EF/77.15 de la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

La rendición de cuentas debidamente documentada, será presentada ante la Oficina de Administración Financiera en un plazo máximo de 72 horas después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad; siendo obligación de la Unidad de Contabilidad verificar el estricto cumplimiento de las condiciones previstas en esta Resolución.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente a la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Oficina de Planificación Presupuesto y OPMI y al servidor encargado, para el cumplimiento de la ejecución de la presente Resolución, según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

CPCC. Edward John Agostinelli Chacon
(e) Administración Financiera